



PERIODO DE ORIENTACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2017 - ORDEN ENTRA EN VIGOR EL 1º DE ABRIL DE 2017

A continuación un resumen de las directrices relacionadas a la Orden Administrativa Número AH-17-01, en adelante la Orden AH-17-01. Esto con el fin de orientar para de manera preventiva salvaguardar la seguridad de todos los que se dediquen a una actividad hípica.

- 1) Ninguna persona sujeta a suspensión de su licencia podrá tener acceso a las áreas restringidas del Hipódromo, las cuales incluyen el área de cuadras (establos), ensilladero y pista (en su totalidad), mientras dure su suspensión;
- 2) Toda persona que tenga una licencia vigente, según expedida por la AIDH por conducto del Administrador o persona delegada por éste, deberá tener y **portar la misma de forma visible en todo momento**. A esos fines y sin importar el área restringida del Hipódromo en que se encuentre, toda persona deberá mantener su licencia o identificación asegurada en su camisa, blusa, chaleco, abrigo o cualquier indumentaria siempre y cuando lo haga de su cintura para arriba, disponiéndose además que podrá hacer uso de aquellos artefactos o mecanismos disponibles para mantener la licencia expuesta y visible en todo momento;
- 3) **Se prohíbe la entrada a las áreas restringidas del Hipódromo a toda persona que aun cuando estuviera licenciada no tenga consigo su licencia**, a menos que así lo autorice el Jurado Hípico durante un día de carreras;
- 4) Se prohíbe la entrada en calidad de visitantes a empleados de la empresa operadora y aquellas personas que tengan una licencia expedida por el Administrador;
- 5) Se prohíbe que personas procuren **frecuentemente** acceso a las áreas restringidas en calidad de visitantes, disponiéndose que el personal de seguridad llevará un **control total y absoluto** de dichas visitas y a esos efectos **llevará un record escrito** que les permita establecer el **patrón** que se prohíbe. **Dicho personal de seguridad vendrá obligado a prohibirle la entrada a las personas que frecuentemente intenten tener acceso al área restringida como visitantes**, disponiéndose además que dicha prohibición no aplica a familiares de dueños de ejemplares según autorizados específicamente por el o la dueña autorizada;
- 6) No se permitirá la permanencia de visitantes en áreas restringidas cuando éstos se encuentren **sin la compañía de la persona que autorizó su acceso a dichas áreas y que no muestren en todo momento y en área visible la identificación, con su nombre y el de su firmante**, disponiéndose además que el firmante (*sponsor*) debe de cumplir con la exigencia de tener y portar su licencia de forma **visible en todo momento**;
- 7) Toda persona que interese tener acceso o desee permanecer en las áreas restringidas del Hipódromo **viene obligada a mostrar su identificación al personal de seguridad cuantas veces le sea requerido**, disponiéndose que el personal de seguridad del Hipódromo está facultado para impedir el acceso a las áreas restringidas o permanecer en las mismas de cualquier persona, cuando ésta no tenga consigo o porte su licencia en un lugar visible. A su vez, el personal de seguridad está facultado para referir a la persona a la Oficina del Administrador Hípico y/o Jurado Hípico para el trámite legal correspondiente;



- 9) Tanto el personal de seguridad de la Empresa Operadora como el de la División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH está autorizado a poner en vigor y ejercer lo establecido en la presente Orden;
- 10) Todo funcionario de la AIDH vendrá obligado a informar al personal de seguridad de la Empresa Operadora así como al personal de la División de Investigaciones y Seguridad de la AIDH, para la acción correspondiente de dicho personal, acerca de cualquier violación a lo aquí establecido.

En la AIDH **estamos para servirles**, si necesitan alguna información adicional pueden comunicarse a los siguientes números de teléfono:

**Oficina del Administrador Hípico**  
787 768-2005 ext. 231, 230

**Área de Licencias**  
787 768-2005 ext. 226, 224

Tanto la Orden AH-17-01 en su totalidad, como las solicitudes de licencias están disponibles en nuestra página WEB:

**[www.adh.pr.gov](http://www.adh.pr.gov)**

**¡EN LA AIDH ESTAMOS EN CARRERA!**